



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 28 de Noviembre de 2008. No. 143

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 199 del H. Congreso del Estado.- Se adicionan y derogan diversas disposiciones Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

2 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Convenio que celebran la Secretaría e Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sinaloa y el Municipio de Mazatlán.

7 - 11

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 18 de Culiacán.- Se revoca el acuerdo No. 5, celebrado en sesión de cabildo de fecha 12 de febrero de 2004, por el cual se aprobó el Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte de Culiacán», por lo que se deja sin efecto el Decreto No. 21 publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 059 de fecha 17 de mayo de 2004.

Decreto Municipal No. 3 de Cosalá.- Que crea la Comisión de Honor y Justicia para el Cuerpo de Seguridad y Tránsito Municipal.

Decreto Municipal No. 4 de Cosalá.- Reglamento de Vialidad, Urbanismo, Ecología y Obras Públicas para el Municipio de Cosalá.

Decreto Municipal No. 5 de Cosalá.- Por el que se concede jubilación al C. Guadalupe García López.

Decreto Municipal No. 6 de Cosalá.- Por el que se concede pensión por viudez a la C. María Eustolia Beltrán Delgado y pensión por orfandad al menor Tracy Amairany Quiroz Beltrán.

Municipios de El Fuerte, Choix, Mazatlán y Ahome.- Avances Financieros al Tercer Trimestre de 2008.

Municipio de Ahome.- Estado de Origen y Aplicación de Efectivo al 31 de Octubre de 2008.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Elota.- Avance de la Gestión Financiera, relativa al Tercer Trimestre de 2008.

Municipio de Elota.- Estado de Origen y Aplicación de Recursos al 31 de Octubre de 2008.

12 - 47

AVISOS GENERALES

Estado de Posición Financiera al 31 de julio del 2008 de RODIS, S.A. DE C.V.

48

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

49 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

El CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MENDOZA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cosalá, Estado de Sinaloa, México; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa; con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sus Artículos 79, 80, 81, 82 y;

CONSIDERANDO

I).- Que en el Municipio de Cosalá, Sinaloa; no se cuenta con un ordenamiento jurídico que regule las diversas modalidades, de tránsito, vialidades, Urbanismo y obras públicas.

II).- Que ha raíz de la actividad vehicular y peatonal que se registra en el Municipio y concretamente en la cabecera municipal, es necesario la expedición de una reglamentación municipal que venga a, regular lo relativo a las vialidades y orden de tránsito vehicular, así como también las obras públicas a realizarse en nuestro municipio.

III).- Que lo anterior resulta de la necesidad de darle un reordenamiento y optimización a las diversas vialidades del centro histórico, así como también el de brindar mejores condiciones de infraestructura y seguridad tanto vial como peatonal a los vecinos, turistas y visitantes de nuestro Municipio.

IV).- Que en base al acuerdo Cos-108/2008 emanado de la sesión ordinaria de Cabildo con número 22, celebrada el día 12 del mes de noviembre del año 2008, el H. Ayuntamiento de ésta Municipalidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 4

REGLAMENTO DE VIALIDAD, URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente reglamento es de orden público e interés social en el Municipio de Cosalá, Sinaloa; y tiene como objeto regular la circulación de vehículos, motos y cuatrimotos, así como también las obras Públicas a realizarse en el municipio.

Artículo 2.-

1. La aplicación del presente reglamento le compete:

I. Al H. Ayuntamiento;

II. Al Presidente Municipal;

III. Al Síndico Procurador;

IV. Al Tesorero Municipal;

V. Al Oficial Mayor;

VI. Al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

IX. Al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y personal adscrito a la misma; y

X. A los demás funcionarios públicos en quien delegue funciones el Presidente Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, correspondan al Órgano de Gobierno o a cualquier otra autoridad municipal.

CAPITULO II

DE LAS VIALIDADES

Artículo 3.-

Calles y Vialidades

a) CALLE MIGUEL HIDALGO esta calle tendrá circulación de sur a norte desde la Intersección con Gabriel Leyva Solano hasta la esquina con la calle Francisco I Madero.

b) CALLE FRANCISCO I MADERO esta calle tendrá circulación de poniente a oriente desde la intersección con la calle Hidalgo hacia la calle Benito Juárez.

c) CALLE BENITO JUÁREZ esta calle tendrá circulación en doble sentido.

d) CALLE ANTONIO ROSALES esta calle tendrá circulación en doble sentido.

e) CALLE 5 DE MAYO esta calle tendrá circulación de oriente a poniente, que suba del lado de las lomas.

f) CALLE BELISARIO DOMINGUEZ (calle que pasa por el hotel ruizueño) esta calle tendrá circulación de sur a norte que baje para el lado de las lomas.

g) AVENIDA GUADALUPE VICTORIA esta avenida tendrá circulación de poniente a oriente.

h) LA ENTRADA DE COSALÁ esta tendrá circulación de entrada únicamente al pueblo a partir de la intersección de la calle Gabriel Leyva Solano con avenida de la Juventud.

i) LA SALIDA DE COSALÁ esta tendrá su salida del pueblo por el libramiento por la orilla del arroyo grande, y otras salidas, como por la unidad administrativa y por la canela.

CAPITULO III

DEL TRANSITO VEHICULAR

Artículo 4.-**Tránsito Vehicular**

a) La velocidad máxima permitida para los vehículos motos y cuatrimotos será de 20 kilómetros por hora en el centro Histórico y principales calles de Cosalá, la velocidad será de 40 kilómetros por hora del puente al arco de Cosalá, y del arco a la salida del potrero será de 60 kilómetros por hora.

b) Está estrictamente prohibido estacionarse en doble fila, así como también pararse a platicar de carro a carro cuando vengan vehículos circulando atrás.

Artículo 5.-

Toda persona que violente cualquiera de las disposiciones de este reglamento será sancionada por las autoridades correspondientes en la materia. Y por las que señala el Artículo 2 de este reglamento.

Artículo 6.-

Es obligación del H. Ayuntamiento concienciar a la sociedad de las nuevas medidas de tránsito, por las vías que consideren hacerlo (televisión, volantes, periódicos etc.)

CAPITULO IV**DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS****Artículo 7.-**

a) EL LLAMADO PASEO RAY esta ruta de comunicación será pavimentada, así como pavimentar o empedrar ahogada la piedra en cemento la entrada y salida del Llano de la Carrera como también ponerle el alumbrado público a dichas obras, para conformar un circuito vial con el libramiento del arroyo grande que nos permita el desfogue del tránsito vehicular del centro histórico y consolidar nuestro pueblo mágico.

b) Ponerle las banquetas y alumbrado público desde el arco de Cosalá hasta la salida del potrero.

c) Construir las banquetas a la colonia de las Lomitas, así como también a las colonias que se vayan a empedrar

d) La construcción de los baños públicos en el centro de Cosalá.

e) Integrar al servicio de recolección de basura las comunidades que se encuentran a la redonda de nuestra cabecera municipal como son: el Potrero, el Rodeo, la Estancia, Higueras de Padilla, Higueras de Urrea, la Cholula, el Portezuelo, los Molinos y el Carrizal, que fuera cuando menos una vez por semana.

f) Darle mantenimiento y la reconstrucción en su caso a todas nuestras carreteras rurales, esto será una vez por año obligadamente para el H. Ayuntamiento.

g) Arbozar el arroyo grande desde la entrada de Cosalá hasta el puente de los colgados.

h) Pintar de amarillo tráfico los lugares donde esté prohibido estacionarse y de blanco donde esté permitido.

i) Poner las debidas señales de tránsito a toda la cabecera municipal y señalar el sentido de circulación de las calles.

Artículo 8.-

Todos los acuerdos tomados en materia de obras públicas que señala este reglamento y demás que se presenten, serán puestos a consideración del cabildo municipal, los cuales deberán ser aprobados mínimamente por las dos terceras partes de sus miembros, además, las obras serán terminadas en el periodo municipal correspondiente, con excepción de las obras que se determinen que ocupará más tiempo, siendo obligación para las administraciones futuras terminarlas.

Artículo 9.-

Todas las disposiciones que señala el artículo 7 incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y el i) de este reglamento serán obligación para la actual administración municipal, las administraciones futuras estarán obligadas al cuidado y mantenimiento de las mismas.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo.- Los asuntos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, se seguirán aplicando conforme lo dicten los ordenamientos que tengan aplicabilidad de manera supletoria.

Tercero.- el inciso e) del artículo 7 de este reglamento su ordenamiento entrará en operación una vez construido el relleno sanitario en nuestro municipio.

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los doce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. BELÉN CAROLINA JACOBO GONZÁLEZ

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa, México; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año Dos Mil Ocho.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. BELÉN CAROLINA JACOBO GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LIC. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LIC. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MENDOZA